

Nota a despacho. Popayán, 22 de agosto de 2022. En la fecha paso a la señora Juez, provea lo pertinente en relación con el proceso que nos ocupa.

LUZ STELLA CISNEROS PORRAS
Sustanciadora

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
CIRCUITO JUDICIAL DE POPAYÁN**
j01fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co



Popayán, veintidós (22) agosto de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 983.

Proceso.: Ineficacia de Contrato por Inoponibilidad
Radicación: 19001-31-10-001-2020-00044-00

Advierte el despacho que en el presente asunto, se hace necesario dar aplicación a lo consagrado en el art. 121 inciso quinto del CGP, lo anterior teniendo en cuenta el termino concedido en dicha norma para proferir la sentencia que en derecho corresponda, por tanto advirtiéndole que se encuentra programada la celebración de la audiencia de Instrucción y juzgamiento para el día 28 de septiembre de esta anualidad, conforme se señaló en audiencia inicial del 29 de junio de 2022, fecha en la cual ya estaría vencido el mismo, se hace necesario PRORROGAR el término concedido para resolver de fondo esta instancia judicial por el señalado en la norma en comento.

Por lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE POPAYÁN,

RESUELVE:

Primero.- PRORROGAR por el término de seis (6) meses la competencia para conocer del presente asunto, lapso dentro del cual deberá proferirse la sentencia respectiva.

Segundo.- Notifíquese este pronunciamiento, según lo dispuesto en artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

Una firma manuscrita en tinta azul, que parece ser 'Graciela', escrita sobre un fondo blanco con una ligera sombra azulada.

GRACIELA EDILMA VASQUEZ SARMIENTO